



NIT.800012638-2

GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PA-GC-MC-P06

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 8

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)
PLAZO:	Un (01) mes
CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECE:	Estudio técnico de referencia para mejorar la infraestructura para prestar el servicio de energía.
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:	Mínima Cuantía

CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Con el fin de lograr estos objetivos, las funciones asignadas al municipio son entre otras: administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, entre otras que señala la Constitución y la Ley.

Que el Decreto 1073 de 2015, Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía modificado recientemente por el Decreto 943 de 2018 establece la definición de servicio de alumbrado público así: art 2.2.3.1.2 "1 Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Parágrafo. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con



GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 8

excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016".

Así mismo el Decreto en mención destaca en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, lo siguiente: art 2.2.3.6.1.2 "Prestación del servicio: los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el Municipio o Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Parágrafo los Municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación". PARÁGRAFO 1 "La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia".

Adicionalmente, en reciente sentencia la Corte Constitucional reafirmó la importancia de este servicio en el siguiente sentido: "(...) El alumbrado permite transitar con dirección y ubicación, así como evitar accidentes. Por otro lado, proporciona una mejor estética a los lugares públicos que lo reciben. Pero en particular, incrementa la percepción de seguridad, bienestar y tranquilidad en las zonas iluminadas. La carencia de luz en bienes y áreas de uso público, en efecto, es frecuentemente asociada a la facilidad para la comisión de delitos y a la disminución de índices de seguridad. A la inversa, la iluminación de esos espacios aumenta sustancialmente la percepción de seguridad pública y proporciona tranquilidad a quien los utiliza".

Que, sobre el particular, el artículo 351 de la mencionada Ley estableció que "En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio".

Ahora, como quiera que la prestación del servicio de alumbrado público se constituya, es una necesidad básica para los habitantes del Municipio de Hato Corozal - Casanare, su prestación debe ser de la mejor calidad posible, es por ello que surge la necesidad de revisar, verificar y evaluar las condiciones actuales, a fin de fortalecer y generar bienestar y confort a sus habitantes. Actualmente se contempla la necesidad de realizar un ajuste integral a la prestación del servicio, con el fin de satisfacer las necesidades identificadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, que en materia de alumbrado público se propone expandir y modernizar la infraestructura del sistema con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio de acuerdo con las exigencias técnicas establecidas en la normatividad actual en favor de la comunidad, implementando nuevas tecnologías a través de inversiones.

Para el cumplimiento y desarrollo de estas obligaciones de la Entidad, en esta ocasión se requiere contratar los servicios profesionales que llevan a desarrollar el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.



NIT.800012638-2

GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PA-GC-MC-P06

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 8

Con la contratación de la consultoría correspondiente a este estudio previo se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal: "ALTO Y SOSTENIBLE" 2020-2023, toda vez que en la línea estratégica: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, sector: MINAS Y ENERGÍA, programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE MODERNA Y CONECTADA, que busca generar mayor cobertura del sistema de energía.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El sector servicios representa una porción de la economía colombiana. En este sector se destacan las consultorías empresariales para responder a necesidades puntuales en temas especializados. Existen varios enfoques para desarrollar este tipo de consultoría. El principal es el humanístico, además de otros dos que se fundamentan en el comportamiento humano y en la cibernética.

De acuerdo con el (DANE, 2023) el sector en Colombia comprende los siguientes subsectores:

Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	Producción de Películas cinematográficas y programas de televisión.	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
Correo y servicios de mensajería	Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias	Actividades profesionales, científicas y técnicas.
Restaurantes Catering y Bares	Telecomunicaciones	Publicidad
Actividades de edición	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.
Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades excepto call center.	Actividades de centros de llamadas (Call center)	Educación superior
Salud humana privada con internación	Salud humana privada sin internación	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Fuente: (DANE, 2023)

El (DANE, 2023) clasifica el sector de consultoría como un subsector de servicios denominado **Actividades profesionales científicas y técnicas**. De acuerdo con (Cámara de comercio de Santa Martha, 2020), dentro de esta clasificación hacen parte las siguientes actividades:

Actividades jurídicas y de contabilidad <ul style="list-style-type: none"> • Actividades jurídicas. • Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria. 	Investigación científica y desarrollo <ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
--	---



NIT.800012638-2

GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PA-GC-MC-P06

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 8

	<ul style="list-style-type: none">Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión. <ul style="list-style-type: none">Actividades de administración empresarial.Actividades de consultoría de gestión.	Publicidad y estudios de mercado <ul style="list-style-type: none">Publicidad.Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos <ul style="list-style-type: none">Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnicaEnsayos y análisis técnicosCentro de Diagnóstico Automor (CDA)	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas <ul style="list-style-type: none">Actividades especializadas de diseño.Actividades de fotografía.Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Fuente: (Cámara de comercio de Santa Martha, 2020)

Comportamiento del producto interno bruto (PIB)

De acuerdo con (Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, 2019) durante los últimos 5 años, la economía colombiana presentó una tendencia a la baja entre los años 2015 y 2017 mientras que en 2018 y 2019 revivió la tendencia y se observó una notable recuperación. Particularmente entre los años 2016 y 2017, el Producto Interno Bruto (PIB) observó una desaceleración como consecuencia principalmente de la caída del sector minero energético. Lo anterior fue producto de la caída de los precios internacionales del crudo que para el caso de la referencia pasaron en el segundo semestre de 2014 de un nivel de US\$103 a un nivel cercano a los US\$31 por barril a finales de 2015, es decir, una reducción cercana al 70%. Por lo anterior, el PIB se contrajo al pasar de una variación del 3% en 2015 a un 1,4% en 2017.

A pesar de la senda de recuperación que venía mostrando la economía colombiana durante 2019, para el año 2020 la crisis derivada del COVID-19 cambió la tendencia de crecimiento de la economía. Según el Banco Mundial en su informe "Colombia: panorama general" publicado en octubre de 2020, el crecimiento estaba en camino a acelerarse aún más en 2020, pero la pandemia de COVID-19 golpeó significativamente la economía y provocó una recesión profunda.

El comportamiento económico del subsector del sector servicios, de acuerdo con la encuesta mensual de servicios (DANE, 2023) tuvo una variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional del 12,9 % una variación significativa respecto al año 2021.

En diciembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2021. Para el subsector de analizado hubo una variación positiva del 4% del total de personal ocupado.

En diciembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2019, respecto al subsector analizado la variación trienal de los ingresos nominales, fue de 19,3%, de personal ocupado 1,2% y de salarios (variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de persona), fue de 28,5%.



NIT.800012638-2

GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PA-GC-MC-P06

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 8

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

a. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Los honorarios de los perfiles profesionales, así como los costos directos corresponden a la escala salarial de honorarios de la Gobernación de Casanare establecida mediante la actualización de Enero 16 de 2023 de la Resolución 0056 del 23 de febrero de 2018, que también actualizada el IPC a Diciembre de 2022, de tal forma que el cálculo del presupuesto se realiza mediante la metodología de suelos reales del consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable a los sueldos, más costos directos reembolsables.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (**\$32.000.000**), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la fuente RECURSOS PROPIOS. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Procultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Proancianos correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- Estampilla Prodeporte correspondiente al 2% del valor total del contrato.
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- Sobretasa Bomberil el 4 x mil del valor total de industria y comercio.
- Retefuente 11% del valor del contrato.

b. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.



NIT.800012638-2

GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PA-GC-MC-P06

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 8

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.
- Decreto 943 de 2018.
- RETIE
- RETILAP

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cantidad. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado procesos de contratación con características similares. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

Sector	Servicios
--------	-----------



GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 8

Clasificación código UNSPSC	811017			
Descripción del Bien o Servicio	Ingeniería eléctrica y electrónica			
Nº DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTÍA
MM-10%-MC-SOPT-017-2020	Contratación Mínima Cuantía	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANÍ	ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA REFERENCIA Y DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DE PRESTACIÓN EN CADA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO AL DECRETO 943 DE 2018.	\$ 24.437.840

Sector	Servicios			
Clasificación código UNSPSC	801015			
Descripción del Bien o Servicio	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa			
Nº DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTIA
MA-CMA-SI-004-2021	Concurso de Méritos Abierto	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR) PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO PARA DETERMINAR LOS COSTOS EN QUE INCURRE EL MUNICIPIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	\$ 99.951.551

Sector	Servicios			
Clasificación código UNSPSC	801016			
Descripción del Bien o Servicio	Gerencia de proyectos			
Nº DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTIA

Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención 3508331834 Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”



GESTIÓN DOCUMENTAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 8

AS-CMC-011-2019	Contratación Mínima Cuantía	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SACAMA	APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA Y DISEÑO LUMÍNICO DETALLADO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SACAMA DEPARTAMENTO DE CASANARE.	\$ 8.100.000
-----------------	-----------------------------	---	--	--------------

4. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado en un 100% cuando se realice la entrega final de la consultoría a satisfacción del Municipio, una vez se suscriba el acta de terminación y acta de liquidación del contrato y el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de las pólizas que garanticen la consultoría, Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, Informe Final de Actividades ejecutadas según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético).

5. GARANTÍA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.

ANA FERNANDA SOTO DAZA
Secretaría de Planeación y Política Sectorial